

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE
SERVICIOS ELÉCTRICOS, EN MATERIA DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA QUE POSICIONA
A LA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA COMO UN
SECTOR HABILITANTE PARA LA CARBONO
NEUTRALIDAD (BOLETÍN N° 16078-08)**

Santiago, 25 de octubre de 2024.

N° 243-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Para incorporar un artículo sexto transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo sexto.- Extiéndase, por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2027, (i) el plazo de vigencia del Decreto Supremo N°7T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija valor anual de las instalaciones de transmisión nacional, zonal y de las instalaciones de transmisión dedicada utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios, salvo los valores establecidos en la "Tabla N°5: V.I. y A.V.I. Labores de Ampliación" de su artículo tercero; (ii) su correspondiente calificación de instalaciones, contenida en la Resolución Exenta N°244, de 2019, de la



Comisión Nacional de Energía; (iii) el plazo de vigencia de los decretos que fijan el valor de inversión definitivo de las obras de ampliación que a la fecha se encuentren vigentes; (iv) el plazo de vigencia de los decretos que fijan el valor anual de los sistemas de transmisión zonal, de acuerdo al artículo decimotercero transitorio de la ley N° 20.936; y (v) los plazos de vigencia de los decretos de valorización del artículo 52 del Decreto N°10, de 2019, del Ministerio de Energía, asociados al cuatrienio 2020 - 2023.

Durante el período que medie entre el 1 de enero del 2028 y el 31 de diciembre de 2031 regirá la calificación de instalaciones de transmisión, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 460, de 30 agosto de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba el informe definitivo de calificación de instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2024 - 2027.

Las bases técnicas y administrativas definitivas para la realización de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2024 - 2027, aprobadas mediante la resolución exenta N° 463, de 30 agosto de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, se utilizarán para el desarrollo de los estudios del proceso de valorización correspondiente al cuatrienio 2028 - 2031. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión mediante resolución exenta podrá realizar los ajustes que estime pertinentes, para su aplicación al referido cuatrienio, respecto de dichas bases, al respectivo contrato que se suscriba con el adjudicatario de las instalaciones, así como a otros actos administrativos asociados.".



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



DIEGO PARDOW LORENZO
Ministro de Energía





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 285 GG

I.F. N°285/ 28.10.2024
I.F. N°143/ 10.07.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley de Transición Energética que posiciona a la Transmisión Eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad

Boletín N° 16.078-08

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (243-372) extienden la vigencia, hasta el 31 de diciembre del 2027, de actos administrativos asociados a la fijación del valor de las instalaciones de transmisión nacional, zonal y de las instalaciones de transmisión dedicada utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios. En particular, se prorroga:

1. El plazo de vigencia del Decreto Supremo N°7T de 2022, salvo los valores establecidos en la "Tabla N°5: V.I. y A.V.I. Labores de Ampliación" de su artículo tercero, y de los decretos de valorización del artículo 52 del Decreto N°10 de 2019, ambos del Ministerio de Energía, que fijan los referidos valores.
2. La correspondiente calificación de instalaciones, contenida en la Resolución Exenta N°244, de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.
3. El plazo de vigencia de los decretos que fijan el valor de inversión definitivo de las obras de ampliación que a la fecha se encuentren vigentes y de los decretos que fijan el valor anual de los sistemas de transmisión zonal.

A su vez, se establece que en el período 2028-2031 regirá la calificación de instalaciones de transmisión, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión Nacional de Energía. Las bases técnicas y administrativas definitivas para la realización de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2024 – 2027, aprobadas mediante la resolución exenta N° 463 de la Comisión Nacional de Energía, se utilizarán para el desarrollo de los estudios del proceso de valorización correspondiente al cuatrienio 2028 – 2031. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión mediante resolución exenta podrá realizar los ajustes que estime pertinentes, respecto de dichas bases, al respectivo contrato que se suscriba con el adjudicatario, así como a otros actos administrativos asociados.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza regulatoria de las indicaciones, estas **no tendrán incidencia en el presupuesto fiscal.**





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 285 GG

I.F. N°285/ 28.10.2024
I.F. N°143/ 10.07.2023

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. con que presenta Indicaciones al proyecto de ley de Transición Energética que posiciona a la Transmisión Eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 285 GG

I.F. N°285/ 28.10.2024
I.F. N°143/ 10.07.2023



[Handwritten signature]
ANABELA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

